



Acuerdo En la Villa de Utrera a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Estando en Cabildo N.º los Señores D. Felipe Bombente Alcalde Presidente, D. Pedro Luis Blaya y D. Pedro Martínez Vera Ferrer de Alcalde, D. Martín Roca de Alcalde, D. José Cagudo Cabe, D. Juan Pedro (maduro) D. Lorenzo Jamucha Julián, D. José Fernández Morán, D. Victoriano del Amo General, D. Ant. del Brío Henargo, D. Sebastián Castiella Abogado, D. Cristóbal Zapata Puñtoso, D. Domingo Poch, y D. Juan Benito Alcazar, Regidores, y D. Lorenzo Antonio Duarte Pro. Sindico, todos individuos del Ayuntamiento. Cont. de esta Villa: ACORDADO. Que se mandara publicar, y fijar en los sitios de costumbre, un Acto que estableciese las reglas de orden y gobierno que se han de observar por los vecinos respecto a justicia urbana y rural, con las demás que el Sr. Excmo. le conceptuare necesarias para la conservación del orden público y seguridad individual de todos los Ciudadanos.

En seguida acordaron tambien se tomase sobre el Depositionario de Propios D. Juan y Martin Pastor presente la cuenta del estado de los fondos que administra en el termino de quince dias.

A continuacion se manifesto por el Sr. Excmo. que habiendo sido destinada a la proteccion y seguridad pp. en las guardas de la villa que eran de esta Villa Jose del Amo Monte, y Diego de Yncosa Pastor, se citaba en el caso de suspenderlos del destino, a acordarse el Ayuntamiento nombrar otros si lo conceptuare necesario, en lo cual todos los referidos Señores fueron conformes.

Y finalmente que sin levantar mas se constituya el Ayuntamiento con los cobradores de todas clases de contribuciones a recaudar lo venido hasta la fecha procediendo por apremio contra los morosos en los terminos que prescribe la instrucion para lo cual se reuniran por seccion los señores de esta Corporacion en los dias que sean necesarios en unas casas consistoriales desde el dia de mañana y nona de la siguiente meseta de ella. Y no habiendo otro as

